



Medellin, 10/11/2023

## COMUNICADO

**PARA:** Directores de Núcleo Educativo, Rectores de Instituciones Educativas  
Directores de Centros Educativos del Departamento de Antioquia y  
docentes.

**ASUNTO:** Orientaciones para: 1) la expedición de certificados de inicio de labores de los docentes y directivos nombrados en periodo de prueba; y 2) Certificados de terminación de labores de los encargos y nombramientos en provisionalidad consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba.

**Con la finalidad de coordinar los nombramientos en periodo de prueba de los docentes o directivos docentes que participaron de los procesos de Selección** realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, se imparten las siguientes orientaciones previo la puesta en común de los siguientes conceptos:

**Decreto de Nombramiento:** Acto administrativo por el cual se decide la vinculación legal y reglamentaria de un docente o directivo docente en periodo de prueba por haber superado las etapas del concurso de méritos. Este nombramiento en periodo de prueba no da derechos de carrera toda vez que los mismos se adquieren una vez superado el periodo de prueba con evaluación satisfactoria.

**Decreto de Terminación:** Acto administrativo mediante el cual se da por terminada una relación legal y reglamentaria bien sea de un nombramiento provisional o por cubrimiento de otras situaciones administrativo como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de un docente o directivo docente.

**Vacancia temporal:** La plaza que deja el docente o directivo docente que se encuentre inscrito en carrera bien por el decreto 2277 de 1979 o 1278 de 2001, y es nombrado como consecuencia de haber superado el proceso de selección indicado anteriormente, quedará en estado de vacancia temporal mientras el



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



docente o directivo docente supere el periodo de prueba y sea nombrado e inscrito en carrera.

**Acta de posesión:** Documento que formaliza la diligencia a través de la cual, el docente nombrado presta juramento para desempeñar los deberes que le incumben (Art. 122 Constitución Política). La fecha de posesión marca el inicio para la prestación efectiva del servicio.

**Fecha de inicio de labores:** Es la fecha que marcará el inicio de los pagos, la cual, debe ser igual a la fecha de posesión o máximo el día hábil siguiente y en todo caso, si el inicio no se da en la fecha de posesión o el día siguiente, será obligación del Rector adelantar las correspondientes acciones administrativas y disciplinarias a las que hubiere lugar y en el caso de un directivo docente del respectivo jefe inmediato.

**Fecha de terminación de un nombramiento:** Es aquella a partir de la cual se le notifica la terminación del nombramiento a un docente o directivo docente y la misma que deberá coincidir con la certificación que deberá expedir el rector o directivo docente de terminación efectiva de labores, de tal manera que no podrá bajo ninguna circunstancia existir sobre la misma plaza dos docentes o directivos docentes con certificación de prestación de servicios sobre la misma plaza.

En conclusión:

1. Se comunicarán los nombramientos y se notificarán las terminaciones de los encargos y las provisionalidades; en este caso, los Rectores y Directores de Núcleo Educativo, emitirán los certificados de inicio y terminación de labores, garantizando la prestación del servicio educativo, esto es, el docente provisional o el encargado se le emitirá el certificado de terminación de labores el día anterior de la posesión del docente o directivo docente que se haya nombrado en periodo de prueba.
2. De acuerdo con lo anterior la fecha de terminación de labores del docente en provisionalidad, no debe ser posterior a la fecha del inicio de labores del Docente o Directivo Docente que tomó posesión en periodo de prueba; así mismo, la fecha del inicio de labores del Docente o Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, no puede ser anterior a la de terminación del Docente en provisionalidad.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



3. En el acto administrativo de terminación con ocasión del concurso de méritos se le estará notificando al Docente o Directivo Docente provisional que su fecha de retiro del servicio será el día anterior a la fecha de posesión del Docente o Directivo Docente nombrado en periodo de prueba.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIRIZ VIANA**  
Secretaria de Educación

|  | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|--|--|-------|------------|
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado                 |       | 9-17/2023  |
| Revisó:  | Maribel López Zuluaga<br>Subsecretaria Administrativa                      |       | 9-11-2023  |
| Revisó:  | Andrés Mauricio Montoya Montoya<br>Director de Talento Humano              |       | 9-11-2023  |
| Revisó:  | Jayson David Vasquez Cuertes<br>Director de Nómina y Prestaciones Sociales |       | 09/11/2023 |
| Proyectó:  | Camilio Franco Agudelo<br>Abogado Contratista                              |       | 09/11/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span> |  |       |            |



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia